

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.511/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Intentada notificación a D^a. María Teresa Pérez Serrano de la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo de fecha 31 de octubre de 2014 y habiendo resultado imposible la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente dicha notificación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

“ORDEN DE EJECUCIÓN

PRIMERO.- Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, como consecuencia de la visita de inspección efectuada al edificio sito en la C/ Entrecastillos, 16, propiedad de D. Germán Francisco Pérez Serrano, D^a. María Teresa Pérez Serrano, D^a Dolores Oliva Pérez Serrano, D^a. M^a. Nieves Pérez Serrano. D. Luis Pérez Serrano y D. Epi-fanio Carrero Hernández, en el que se establece que:

1.- Se observa desde el torreón de la Calle Entrecastillos que la cubierta se ha hundido en una crujía al haberse hundido un caballete afectando al hastial oeste y a los aleros correspondientes en las dos fachadas donde han aparecido grietas, que pueden comprobarse en las fotografías.

2.- Se considera que es absolutamente necesario proceder a la reconstrucción de esa zona de la cubierta y consolidación del hastial y de los aleros. Se considera urgente la reparación del alero sur sobre un patio interior por peligro de caída.

3.- Plazo de ejecución: en relación con la entidad y peligro de las obras se fija el plazo de ejecución en inmediato.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 10 de octubre de 2014, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 196, se da cumplimiento al preceptivo trámite de vista y audiencia a fin de que en el plazo de diez días pudiera tomar vista del expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Visto que no se han presentado escrito de alegaciones.

CUARTO.- Visto que a través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, de conformidad con lo dispuesto en los arts.

8 de la ley 511999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO.- Visto que el presente procedimiento se ha tramitado con respeto a las garantías que asisten a los obligados, dándoles trámite de audiencia previa.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me vienen encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Ordenar a D. Germán Francisco Pérez Serrano, D^a. María Teresa Pérez Serrano, D^a. Dolores Oliva Pérez Serrano, D^a. M^a. Nieves Pérez Serrano. D. Luis Pérez Serrano y D. Epifanio Carrero Hernández, en calidad de propietarios, que en el plazo de cinco días proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el edificio sito en la C/ Entrecastillos, 16, consistentes en: reconstrucción de esa zona de la cubierta y consolidación del hastial y de los aleros. Se considera urgente la reparación del alero sur sobre un patio interior por peligro de caída.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 106 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 319 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Las referidas obras deberán llevarse a cabo sin necesidad de proyecto técnico.

TERCERO.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

CUARTO.- Advertir al interesado, que de conformidad con el art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento está facultado para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las ordenes de ejecución y compatibles con las mismas.

QUINTO.- Asimismo, y en el supuesto de no atender el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, en Arévalo a 31 de octubre de 2014, de lo que como Secretaria doy fe."

El Alcalde, *llegible*.

La Secretaria, *llegible*.